



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0186-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 12 de junio de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 0894-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 0121-2025-UL-MDQ/LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 0728-2025-DPED-EQG-MDQ/LC, INFORME N° 040-2025-RMVS-DPED/MDQ-LC, CARTA S/N, de fecha 29/05/2025, suscrito por el contratista empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, solicita ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0433-2025; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en la Constitución Política del Estado, Artículo N° 194, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones establecidas en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece:

7.10. AMPLIACION DE PLAZO,

7.10.1 "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimarán automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica, la Unidad de Logística en el plazo de 03 días hábiles remitirá la solicitud al Área Usuaria, para su pronunciamiento dentro del plazo de 03 días hábiles.
- La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia/improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad





(...).

- c) El acto resolutivo deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.
- d) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.

Que, mediante INFORME N° 0894-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 12/06/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, analiza, evalúa la solicitud de ampliación de plazo y finalmente remite el pronunciamiento del **INFORME N° 0121-2025-UL-MDQ/LC/BDM**, de fecha 12/06/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, analiza, evalúa los requisitos y procedimientos de la normativa, y **CONCLUYE**, con la **OPINION PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 06 días calendario (30/05/2025 al 04/06/2025), en conformidad al literal **a)** fuerza mayor, del numeral **7.10.2** de la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, para la ORDEN DE SERVICIO N° 0433-2025, a nombre del contratista empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL con RUC 20612701068, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS FISICO/QUIMICO, MICROBIOLOGICO para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO”, asimismo, informa que, el contratista adjunta la COTIZACIÓN DE SERVICIO N°80-04-2025 emitido por el LABORATORIO LOUIS PATEUR S.R.LTDA, el cual fue presentada el 22/05/2025 y que necesita 10 días hábiles para la entrega del resultado del análisis y este se cumpliría para el 04/06/2025 y este hecho configura como fuerza mayor “el cual se define como un evento imprevisto e irresistible que impide a una persona cumplir con una obligación.

FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS	FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO ORIGINAL	PLAZO NECESARIO PARA CUMPLIR 10 DÍAS HÁBILES SEGÚN ANÁLISIS
19/05/2025 10 días calendario	22/05/2025 - 10 días hábiles Termina el 04/06/2025	29/06/2025	06 días calendario 30/05/2025 al 04/06/2025

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 03/06/2025, remite el expediente para su atención a la Abog. Especialista en contrataciones. Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal N° 4747, de fecha 03/06/2025, se solicita a la Unidad de Logística, evaluación y tramite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0728-2025-DPED-EQG-MDQ/LC, de fecha 03/06/2025, emitido por el Ing. Ever Quiñones Guzmán – Jefe de Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos, informa sobre ampliación de plazo para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS FISICO/QUIMICO, MICROBIOLOGICO para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO”, con ORDEN DE SERVICIO N° 0433-2025, para ello el área usuaria emite opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 040-2025-RMVD-DPED/MDQ-LC, de fecha 02/06/2025, emitido por Ing. Ruth Mery Venero Delgado – Especialista en proyectos, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, indicando que el área usuaria y contratista coordinaron los puntos exactos de las ubicaciones para el respectivo recojo de muestras, dicho accionar tomo 02 días calendario, quedando 08 días calendario para el resultado de la muestra, plazo que solo comprendería 06 días hábiles, es por ello opina de forma favorable la solicitud de ampliación de plazo de forma parcial por 06 días calendario para que realice la entrega de la muestra solicitada, asimismo solicita evaluación a la Unidad de Logística, previa revisión del expediente, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC.

Que, en fecha 29/05/2025, presenta por mesa de partes de la entidad la CARTA S/N, con 09 folios, suscrito por el contratista empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, solicita ampliación de plazo N° 01 por 10 días hábiles para la orden de servicio N° 0433-2025, por la siguiente causa, el estudio de análisis de laboratorio, tiene como tiempo de demora 10 días hábiles, y no podrá entregar el resultado dentro del plazo, teniendo en cuenta que el recojo de muestreo demoraron dos días de trabajo y posterior a ello se envió las muestras al laboratorio, teniendo como 10 días hábiles para el resultado, es por ello solicita ampliación de plazo por 10 días calendario de ampliación de plazo, para el cumplimiento del TDR, adjunta copia de paneles fotográficos, copia DNI, cotización de servicio N° 80-04-2025, con fecha 22/05/2025, solicitante M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, copia de OS N° 0433-2025.





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 19/05/2025, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 0433-2025, a la empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, con RUC N° 20612701068 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS FISICO/QUIMICO, MICROBIOLOGICO para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO”, teniendo como plazo de entrega de 10 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden, por el monto de S/. 4,500.00 soles, y siendo la forma de pago UNICO según Termino de referencia, culminando el plazo de entrega el **29/05/2025**.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectivo pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo, solicitado por el contratista bajo responsabilidad. El presente caso, se otorga la ampliación de plazo por configurar la causal **a)** fuerza mayor del numeral **7.10.1** de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, en conformidad a los siguientes documentos: INFORME N° 0894-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, INFORME N° 121-2025-UL-MDQ-LC/BDM, y el INFORME N° 040-2025-RMVD-DPED/MDQ-LC, mediante los cuales informan que la cotización de servicio N° 80-04-2025, fue presentado por el contratista el 22/05/2025, y que solo necesita 10 días hábiles para entregar los resultados del análisis del laboratorio LOUIS PASTEUR SRLTda, plazo que culminaría el 04/06/2025, es por ello que aprueban la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendario, por fuerza mayor.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 06 DÍAS CALENDARIO** para la **ORDEN DE SERVICIO N° 0433-2025**, a nombre del contratista empresa **M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL**, con **RUC N° 20612701068**, representado por el SR. MARTIN ALBERTO ROJAS SEMINARIO – Gerente Titular, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS FISICO/QUIMICO, MICROBIOLOGICO** para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO”, por configurar causal **a)** Por fuerza mayor del numeral 7.10.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **PONGASE**, conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Logística **NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista empresa **M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL**, con **RUC N° 20612701068**, representado por el SR. MARTIN ALBERTO ROJAS SEMINARIO – Gerente Titular, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Archivo/
Contratista
UL
DPED
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

C.R.C. Percy Urallpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
D.N.I. N° 41988912